

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RADICACION: 47001333300420130022700
ACTOR: JOSE AGUSTIN GRANADOS VEGA
OPOSITOR: DISTRITO DE SANTA MARTA –JUNTA DIRECTIVA
ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
ACCION: INCIDENTE DE DESACATO (POPULAR)

De conformidad con el artículo 129, inciso 3° del C. G. P., decrétese las siguientes pruebas:

1. Parte demandada:

Niéguese la prueba de inspección judicial solicitada por la parte demandada, en atención a que la misma versa sobre el contenido de documentos que pueden ser allegados al plenario. En su lugar, oficiése a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND con el objeto de que certifique si a la fecha ha remitido a la Alcaldía Distrital de Santa Marta la terna conformada de la lista de elegibles con destino al nombramiento del Gerente de dicha empresa social del estado. En caso afirmativo, deberá certificar en qué fecha lo hizo, aportando copia del oficio por medio del cual remitió la precitada información, con su correspondiente constancia de recibido expedida por el destinatario. Líbrese por Secretaría, otorgándosele un término de tres (3) días para tal efecto.

2. Pruebas de Oficio:

De conformidad a lo establecido en el artículo 169 ejusdem, decrétese las siguientes pruebas de oficio:

2.1. Oficiése a la ESE Alejandro Próspero Reverend para que remita certificación indicando si el señor Alcalde Distrital RAFAEL MARTÍNEZ, como consecuencia del fallo fechado 27 de enero de 2016, proferido en segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo del Magdalena, ha solicitado a la ESE en comento la terna conformada de la lista de elegibles para proveer el cargo de Gerente de dicha empresa social del Estado. En caso afirmativo, se servirán allegar copia del oficio y de las gestiones adelantadas para tal fin por esa institución hospitalaria. Líbrese por Secretaría, otorgándosele un término de tres (3) días para tal efecto.

2.2. Oficiése a la ESE Alejandro Próspero Reverend para que remita, junto con la certificación sobre la que trata el punto 2. 1. Del acápite de pruebas de oficio, copia íntegra y autenticada de sus estatutos. Líbrese por Secretaría, otorgándosele un término de tres (3) días para tal efecto.

Igualmente, se dispondrá fijar como fecha para adelantar la audiencia sobre la que trata el artículo 129, inciso 3° del C. G. P., la del día 11 de marzo de 2016, a las 9 a. m., fecha en la cual deberán haberse recaudado las pruebas decretadas en el presente proveído. Líbrese las respectivas citaciones por Secretaría con suficiente antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

mg